

Resolución de Gerencia General

Nº 055 - 2019 - GG - ZED MATARANI

Islay, 19 de noviembre de 2019

VISTOS:

Carta de fecha 07 de noviembre de 2019, de la Empresa SUNRISE AUTOS S.A.C., Hoja de a Trámite Nº 0344-143, de fecha 11 de noviembre de 2019, de Gerencia General de ZED Matarani, y el Informe Legal Nº 180-2019-OAL/ZEDMATARANI, de fecha 19 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, al Zona Especial de Desarrollo ZED MATARANI, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa conforme lo establecido en la Ley Nº 28854.

Que, mediante Addenda Nº 011 al Contrato de Cesión de Uso Nº 018-97-ZED MATARANI de fecha 22 de enero del 2018, se reconocen a favor de la empresa SUNRISE AUTOS S.A.C. todos los derechos y obligaciones del Contrato de Cesión en Uso Nº 018-97/CONAFRAN-ACM y sus Addendas, con el objeto de otorgar la cesión en uso del Lote de Terreno B-5, de 5000 m2, de la Ciudadela de ZED Matarani.

Que, en la Cláusula Décimo Tercero del Contrato primigenio, se ha establecido que *"EL CESIONARIO, no podrá autorizar ningún acto jurídico que signifique ceder sus derechos derivados del citado Contrato, ni ceder su posición contractual o transferirlos total o parcialmente bajo cualquier forma o modalidad, salvo que medie consentimiento expreso y por escrito de EL CEDENTE"*.

Que, la señora Qurat Ul Ain Syeda Zaida, en su condición de Gerente de la empresa SUNRISE AUTOS S.A.C., mediante Carta de fecha 07 de noviembre de 2019, solicita a ZED Matarani, autorización para realizar la cesión de posición contractual del lote B-5 en favor de la empresa ADJ'S PRO PERÚ E.I.R.L.

Que, el Art. 1435° del Código Civil establece que en *"los contratos con prestaciones no ejecutadas total o parcialmente, cualquiera de las partes puede ceder a un tercero su posición contractual. Se requiere que la otra parte preste su conformidad antes, simultáneamente o después del acuerdo de cesión (...)"*.

Que, el Art. 1436° de la misma norma, establece que *"la forma de la transmisión, la capacidad de las partes intervinientes, los vicios del consentimiento y las relaciones entre los contratantes se definen en función del acto que sirve de base a la cesión y se sujetan a las disposiciones legales pertinentes"*. Por lo tanto, la cesión de posición contractual solicitada por la Empresa SUNRISE AUTOS S.A.C. resultaría procedente al ser un acto debidamente normado.



Que, es importante tener presente que las Zonas Especiales de Desarrollo ZED, según la Ley N° 28569, Ley que otorga autonomía a los CETICOS (ahora ZED) son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, que tienen como objetivo generar polos de desarrollo a través del incremento de la mano de obra directa e indirecta, los niveles de consumo en las zonas de influencia, el nivel de exportaciones en general y la consolidación del desarrollo socio económico regional.

Que, de la revisión de los antecedentes de la Empresa SUNRISE AUTOS S.A.C., se ha verificado que previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA, es que mediante Resolución de Gerencia General N° 035-2018-GG-ZED MATARANI, de fecha 14 de setiembre de 2018, se le autorizó para que inicie su funcionamiento para desarrollar la Actividad de Almacenamiento en el Lote de terreno B-5 de la Ciudadela de la ZED Matarani.

Que, el procedimiento N° 608 del TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 411-AREQUIPA, prevé la posibilidad de transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del contrato de cesión en eso, para lo cual se debe de cumplir con presentar ciertos requisitos, dentro de los cuales se encuentran: 1. Solicitud dirigida al Gerente General; 2. Constancia de no adeudo; 3. Constituir Garantía según corresponda la actividad y al valor de cesión de uso vigente y 4. Pago de derechos.

Que, al ser la posición contractual un acto legal y al haber la Empresa SUNRISE AUTOS S.A.C. cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, es que ZED Matarani se encuentra facultada para autorizar que la Empresa SUNRISE AUTOS S.A.C. a ceder su posición contractual sobre el Lote B-5, de 5000 m2 de la ZED MATARANI, en favor de la Empresa ADJ'S PRO PERÚ E.I.R.L., debiendo establecerse claramente en el acto que sirve de base a la cesión, los derechos y obligaciones que asume el cesionario.

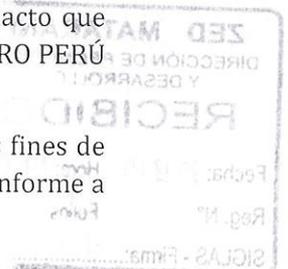
Que, en uso de las facultades otorgadas mediante Ley N° 28569 - Ley que otorga autonomía a los CETICOS, y a la Ordenanza Regional N° 088-AREQUIPA - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de CETICOS MATARANI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Empresa SUNRISE AUTOS S.A.C. para ceder su posición contractual sobre el Lote de Terreno B-5 de 5,000 m2, ubicado en la ZED Matarani a favor de la empresa ADJ'S PRO PERÚ E.I.R.L., debiendo establecer claramente en el acto que sirve de base a la cesión, los derechos y obligaciones que asume el cesionario (ADJ'S PRO PERÚ E.I.R.L.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al interesado para los fines de ley, así como a todas las áreas pertinentes de la ZED MATARANI, a fin de avocarse conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



*Recibido
Quilacel
25-16-18*

[Signature]
Lic. Marco A. Castro Manrique
Gerente General
ZED MATARANI